



Al contestar cite el No. 2016-01-123013

Tipo: Salida Fecha: 30/03/2016 04:40:48 PM
Trámite: 16034 - INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO EN EJECUCIÓN
Sociedad: 890500817 - CUCUTA DEPORTIVO F Exp. 38720
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 73197373 - LUIS FERNANDO IRIARTE GOMEZ
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-004904

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Cúcuta Deportivo Fútbol Club S.A.

Proceso

Reorganización

Asunto

Convoca a audiencia de incumplimiento

Expediente

38720

I. ANTECEDENTES

1. En audiencia de incumplimiento de fecha 20 de enero de 2015, la concursada suscribió acuerdos de pago con varios acreedores, por lo que el Despacho resolvió confirmar las alternativas de solución acordadas y ordenar la continuación de la ejecución del acuerdo.
2. No obstante lo anterior, con escritos 2016-05-000852 de 03 de marzo de 2016 y 2016-01-093995 de 09 de marzo de 2016, los señores José Flabio Torres Sierra y Diego Armando Espinel Malpica en calidad de acreedores de la concursada, denunciaron el incumplimiento en el pago de las obligaciones causadas a su favor y correspondientes tanto a gastos de administración como acreencias reconocidas en el acuerdo.
3. Al respecto, el Despacho solicitó a la concursada normalizar los incumplimientos allegados con Oficio 425-053291 de 11 de marzo de 2016, sin que a la fecha se haya radicado respuesta en el término otorgado.
4. De igual forma, con escritos 2016-01-098123 de 11 de marzo y 2016-01-099946 de 14 de marzo de 2016, los señores Luis Fernando Iriarte Gomez y Diego Fernando Marín Rave actuando como apoderados de Roberto Polo Guete, manifestaron que la sociedad en reorganización no ha normalizado las obligaciones adeudadas a la fecha correspondientes a acreencias del acuerdo y de igual forma, no ha dado cumplimiento a los acuerdos de pago suscritos en la anterior audiencia de incumplimiento.
5. En el mismo sentido, con escrito 2016-01-108453 de 22 de marzo, el secretario general de la Asociación Colombiana de Futbolistas Profesionales Acolfutpro, puso en conocimiento del Despacho que la concursada adeuda a los futbolistas profesionales las cesantías correspondientes al año 2015 y la prima de servicios causada el 20 de diciembre de 2015.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Revisado el expediente, encuentra este Despacho que persisten los informes de incumplimiento por parte de los acreedores de la sociedad deudora, sin que haya una certificación expresa del contador y/o revisor fiscal y representante legal, dando parte del cumplimiento de las obligaciones del acuerdo ni las causadas con posterioridad al mismo. Además, no hay claridad sobre la capacidad de atender debidamente dichas acreencias, ni las correspondientes al giro ordinario de la sociedad. Por esa razón, este Despacho convocará a audiencia de incumplimiento a la concursada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 1116 de 2006, con el

fin de que presente la alternativa de solución de las obligaciones acordadas en el texto aprobado, así como de los gastos de administración.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

RESUELVE

Convocar a la sociedad Cúcuta Deportivo Futbol Club S.A. en reorganización y a sus acreedores, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 1116 de 2006 a audiencia de incumplimiento del acuerdo de reorganización, el día martes 19 de abril de 2016 a las 10:00 am, en la Superintendencia de Sociedades de la ciudad de Bogotá en la Sala de Audiencias No. 1 ubicada en la Avenida el Dorado No. 51-80 piso tercero, en conexión con la Intendencia Regional de Cúcuta ubicada en la Avenida 0 (cero) A No. 21-14.

Notifíquese,



NICOLÁS POLANÍA TELLO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES